



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 6345/2022

APRUEBA INSTRUCTIVO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EN EL PROCESO DE EXPORTACIÓN DE CAMÉLIDOS EN PIE A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y FORMULARIOS ANEXOS.

Santiago, 02/11/2022

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, que Establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°16 RRA-16/09-03-1963, Sanidad y protección animal; sistema de marcas de ganado y guías de libre tránsito de animales; la Ley 20.380/03-10-20199, Sobre protección de los animales; la Ley 19162/1992, que Establece Sistema Obligatorio de Clasificación de Ganado, Tipificación y Nomenclatura de sus Carnes y Regula Funcionamiento de mataderos, Frigoríficos y Establecimientos de la Industria de la Carne; la Resolución 6774/2014, que Actualiza Programa Oficial de Trazabilidad Animal y Deroga Res. N° 1546, de 2004; la Resolución 4784/2016, que Establece Requisitos para la Trazabilidad en Camélidos Sudamericanos Domésticos; el Decreto N°30/2013, que Aprueba Reglamento sobre Protección del Ganado Durante el Transporte; la Resolución Exenta N°2433, de 2012, de la Dirección Nacional, que establece delegación de facultades que indica y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es un organismo de la Administración del Estado, descentralizado, con patrimonio propio y bajo la supervigilancia del Ministerio de Agricultura, cuyas decisiones se materializan a través de actos administrativos.
2. Que para el cumplimiento de su objeto, corresponderá al Servicio determinar las condiciones sanitarias, en el ámbito de la salud animal, para el establecimiento y funcionamiento de los mataderos, medios de transportes, frigoríficos y demás establecimientos que la ley o su reglamento determine; fiscalizar el cumplimiento de las mismas y efectuar en ellos la inspección veterinaria de los animales y carnes, todo sin perjuicio de las atribuciones de los Servicios de Salud.
3. Que en ese contexto, es necesario estandarizar el proceso y los documentos asociados a la certificación para la exportación de camélidos a la República Popular China, tanto para los funcionarios SAG como para los usuarios que participan de este proceso.
4. Que las decisiones formales que adopten los órganos de la Administración del Estado se formalizan a través de actos administrativos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** Instructivo Verificación de requisitos en el proceso de exportación de camélidos en pie a la República Popular China I-CER-VPE-PP-010, vigente a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y cuyo texto es el siguiente:



INSTRUCTIVO

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EN EL PROCESO DE EXPORTACIÓN DE CAMÉLIDOS EN PIE A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Objetivo	Describir y estandarizar las actividades involucradas en la verificación de los requisitos sanitarios establecidos por la República Popular China para la exportación de camélidos en pie. Dentro de este proceso de exportación se identificaron tres (3) hitos importantes cuyo procedimiento de verificación de cumplimiento se deben describir y estandarizar, para apoyar la labor de trazabilidad y cumplir con los tiempos, tanto para la gestión del exportador, como para los MVA y la verificación oficial por parte de los MVO. Estos hitos son los siguientes: (1) predio de origen, (2) predio de cuarentena y (3) embarque.
Alcance	Este documento se aplica en las actividades de exportación de camélidos a la República Popular China. Los documentos asociados al presente instructivo, de aplicación por parte de los MVO, MVA y el exportador, son necesarios para respaldar la exportación de los camélidos.
Indicador de desempeño	No aplica.
Referencias normativas	Protocolo de entendimiento de exportaciones de camélidos vivos desde Chile a China. Procedimiento e instructivos de certificación de exportación. Resoluciones de autorización de lugar de cuarentena.
Glosario	CSAs: Camélidos Sudamericanos. CZE: Certificado zoosanitario de exportación. DEA: Declaración de Existencia Animal. DEG: Declaración de Existencia de Ganado. MVA: Médico Veterinario Autorizado. MVO: Médico Veterinario Oficial. SAG: Servicio Agrícola y Ganadero. SSA: Sistema de sanidad animal. PCC: Prueba de tuberculina cervical comparada. IAM: Informe para la Aprobación de Movimiento de animales a las instalaciones de cuarentena. PA: Plan de acción PZI: Permiso Zoosanitario de Importación GACC: General Administration of Customs China FMA: Formulario de Movimiento Animal
Conceptos y definiciones	<ul style="list-style-type: none">• R.U.P de Origen: corresponde al último predio en el cual permaneció a lo menos 6 meses el animal antes de ingresar al recinto de cuarentena y, además, es donde se realiza la prueba de tuberculina comparada, junto con la toma de muestras para las enfermedades que deben ser analizadas antes de su ingreso al recinto de cuarentena, detallados en el protocolo de China.• MVO en predios de origen: MVO responsable de revisar y verificar el cumplimiento de requisitos de los animales entregados por el MVA/Exportador.• MVO encargado de la cuarentena: MVO responsable del cumplimiento de requisitos desde que los animales ingresan al recinto de cuarentena, hasta su traslado al sitio de embarque, y de respaldar la emisión del CZE.• MVO en punto de embarque: MVO responsable de verificar en el punto de embarque la información entregada por el MVO encargado de la cuarentena para la emisión del CZE.• MVA predial: MVA encargado de realizar todas las actividades en predio para dar cumplimiento a los requisitos prediales y de los animales antes del ingreso a la cuarentena. Esto es, la realización de las pruebas diagnósticas en predio de acuerdo al protocolo oficial, la obtención de los resultados a través del SSA, el levantamiento de la información sobre la

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EN EL PROCESO DE EXPORTACIÓN DE CAMÉLIDOS EN PIE A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

permanencia de al menos 6 meses de los animales a través de los registros de los predios de origen, la obtención del certificado del estatus sanitario predial en relación a las enfermedades definidas en el protocolo, bajo supervisión oficial.

- **MVA de la cuarentena:** MVA encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos prediales de la totalidad de los animales que ingresarán a la cuarentena, así como de realizar todas las actividades en cuarentena para dar cumplimiento a los requisitos, bajo supervisión oficial.
- **Periodo de cuarentena:** Periodo durante el cual se garantiza el NO ingreso de más animales al recinto autorizado como lugar de cuarentena y el NO contacto con animales ajenos a este recinto. Su inicio comienza una vez se cierra la cuarentena, es decir, no ingresan más animales a este recinto, condición que debe ser verificada por el MVO, ya sea el mismo día de cierre o días posteriores. **Lugar de cuarentena:** predio o recinto dentro de un predio que se autoriza como lugar para que los animales cumplan con el periodo de aislamiento y los requisitos solicitados por China durante este periodo.
- **Predio de acopio:** Corresponde al recinto, donde los animales son acopiados después de ser chequeados en predio de origen y desde donde serán embarcados al predio de cuarentena. Este predio es autorizado mediante Resolución, una vez cursada la pauta de Evaluación de los Recintos de Acopio para la Exportación de Camélidos.



INSTRUCTIVO

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EN EL PROCESO DE EXPORTACIÓN DE CAMÉLIDOS EN PIE A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Descripción de Actividades y/o tareas.

1. REQUISITOS NECESARIOS PARA AUTORIZAR PREDIOS DE ACOPIO/ CUARENTENA Y ANIMALES, SEGÚN PREDIOS DE ORIGEN:		
Descripción de la actividad y/o tarea	Ejecutores de la actividad y/o tarea	Registros
<p>1.1 El exportador deberá presentar el Plan de acción de la exportación (QUARANTINE SCHEDULE OF ALPACAS FOR EXPORT FROM CHILE TO CHINA), de acuerdo al formato suministrado por el GACC. Este documento ha de ser aprobado por el SAG y dicha entidad, si fuera necesario, junto con el respectivo PZI para la exportación.</p>	Exportador	PA (QUARANTINE SCHEDULE OF ALPACAS FOR EXPORT FROM CHILE TO CHINA)
<p>1.2 Al momento de presentar el Plan de Acción, el exportador deberá presentar un Programa Tentativo de Muestreo. El cual será remitido por el SAG regional al Laboratorio Lo Aguirre para validación, sobre la disponibilidad de reactivos y kits de diagnóstico. Cabe indicar que el usuario debe proveer al Laboratorio SAG, todos los kits de diagnóstico correspondientes al proceso de exportación.</p> <p>El plazo de confirmación por parte del Laboratorio Lo Aguirre será de 10 días hábiles, por lo cual, si el exportador se retrasa en el envío de este documento, deberá asumir las demoras que podría generarse en la aprobación de dicho programa.</p> <p>El programa deberá incluir a lo menos la siguiente información: Fecha de toma de muestras y aplicación de la PCC. RUP de los predios a muestrear. N° animales a muestrear por cada uno de los predios de origen. Número de identificación individual privado (hasta que se implemente el DIIO oficial, que lo reemplazará) Nombre, RUT, correo y teléfono de contacto del MVA contratado por la empresa exportadora que realizará la toma de muestras y aplicación de la PCC.</p> <p>Nota 1: En lo posible el exportador debe incluir una confirmación previa de la disponibilidad diagnóstica de la Red SAG de laboratorios, respecto a los reactivos y kits diagnósticos para realizar las pruebas correspondientes.</p>	Exportador	Programa tentativo de muestreo
<p>1.3 La Oficina SAG regional donde se presentó la solicitud y el Lab. Lo Aguirre, contarán con 10 días hábiles para evaluar la aprobación del programa o generar comentarios.</p> <p>Las comunicaciones con el privado serán remitidas desde la Oficina SAG que atiende su solicitud, a menos que la Oficina Regional correspondiente decida otro flujo en la comunicación.</p>	MVO/ Lab. Lo Aguirre	Evaluación Programa tentativo de muestreo
<p>1.4 Respecto al predio de cuarentena (y predio de acopio si correspondiese), el exportador deberá presentar para aprobación del SAG, el menos 15 días previos al inicio del traslado de los animales a dicho(s) predio(s), la "Solicitud de Autorización de Predio para la Exportación de Animales", y adicionalmente si corresponde la "Solicitud de Autorización de Predio de Acopio para la Exportación de Camélidos".</p>	Exportador	Solicitud de Autorización de Predio para la Exportación de Animales (F-CER-VPE-PP-010) / Solicitud de Autorización de Predio de Acopio para la Exportación de Camélidos (F-CER-VPE-PP-013)
<p>1.5 Una vez cursada la "Pauta de Evaluación para la Autorización de Recinto de Cuarentena de Rumiantes", y si corresponde la "Pauta de Evaluación de los Recintos de</p>	MVO	Pauta de Evaluación para la Autorización de Recinto de



INSTRUCTIVO

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EN EL PROCESO DE EXPORTACIÓN DE CAMÉLIDOS EN PIE A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

<p>Acopio para la Exportación de Camélidos", y emitida(s) la(s) Resolución(es) que autorizan a dichos recintos, se podrá continuar con el proceso de exportación.</p> <p>Nota 2: Ninguna actividad en predios de origen se puede iniciar si no se ha presentado el PZI por parte del exportador. El inicio de actividades (tomas de muestras y PCC) debe coincidir al menos con la fecha de emisión del PZI.</p> <p>Nota 3: El SAG deberá supervisar las actividades del proceso de exportación en terreno, en distintos momentos del proceso que defina el Encargado Regional Pecuário, que corresponda:</p> <p>1.6 El MVA / Exportador deberá completar la planilla "Planilla matriz para el control de los animales de exportación a China" y compartirla al SAG a través de un sistema de almacenamiento virtual (ejemplo: dropbox, google drive) con la característica "NO EDITABLE", la información contenida en la planilla deberá ser actualizada con la mayor frecuencia posible y obligatoriamente en las siguientes etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cierre de cuarentena e inicio de periodo de aislamiento • Término de la cuarentena • Previo al embarque de los animales y finalizado el embarque con la información completa de los animales exportados y aquellos rechazados, señalando sus causas. <p>Y además, validar el cumplimiento de los requisitos de China en predios de origen.</p> <p>1.7 Una vez compartida la planilla de registro de los animales a exportar el MVA/Exportador deberá solicitar la verificación por el MVO verificador de requisitos en predios de origen, a través de un correo electrónico adjuntando el documento "IAM" firmado por el MVA/Exportador. Adicionalmente y junto al IAM, el MVA debe adjuntar completado y firmado el documento "Certificado Veterinario en Granja", acorde al formato requerido por el GACC.</p> <p>a. Permanencia de los animales de a lo menos 6 meses en el predio de origen o desde su nacimiento, verificable mediante registros prediales, DEG y DEA. (Solicitar la información y cumplimiento de este requisito al dueño del predio).</p> <p>b. Que los animales sean sometidos a las tomas de muestras para las enfermedades definidas como requisitos en el protocolo de China, antes de entrar en las instalaciones de cuarentena.</p> <p>c. Resultados negativos a las enfermedades solicitadas en predio de origen, subidos al SSA del SAG, por parte del Laboratorio SAG o autorizado.</p> <p>d. Resultados negativos a la PCC subidos al SSA.</p> <p>e. Deberá descartar del proceso de exportación todos los animales con evidencias de patologías infectocontagiosas, es decir incorporar solo animales clínicamente sanos y aquellos que no cumplan con lo establecido en el protocolo de China, bajo las siguientes consideraciones allí establecidas:</p> <p>a) Si se encuentra algún animal con un anticuerpo positivo de la enfermedad lengua azul y los serotipos O, A y C de la fiebre aftosa en las pruebas, el SAG debe cesar de inmediato la exportación de los CSAs a la República Popular de China y deberá notificar a la GACC;</p> <p>b) Los animales positivos a las demás enfermedades enumeradas en el Anexo del Protocolo acordado con</p>	<p>MVA/ Exportador</p> <p>Exportador</p> <p>DPP</p>	<p>Cuarentena de Rumiantes (F-IIT-IMP-PP-003), Pauta de Evaluación de los Recintos de Acopio para la Exportación de Camélidos (F-CER-VPE-PP-016) y Resolución(es) de autorización predio de cuarentena/ predio de acopio.</p> <p>Planilla matriz para el control de los animales de exportación a China</p> <p>IAM (F-CER-VPE-PP-017) y, Certificado Veterinario en granja</p> <p>Comunicación Oficial.</p>
---	---	---



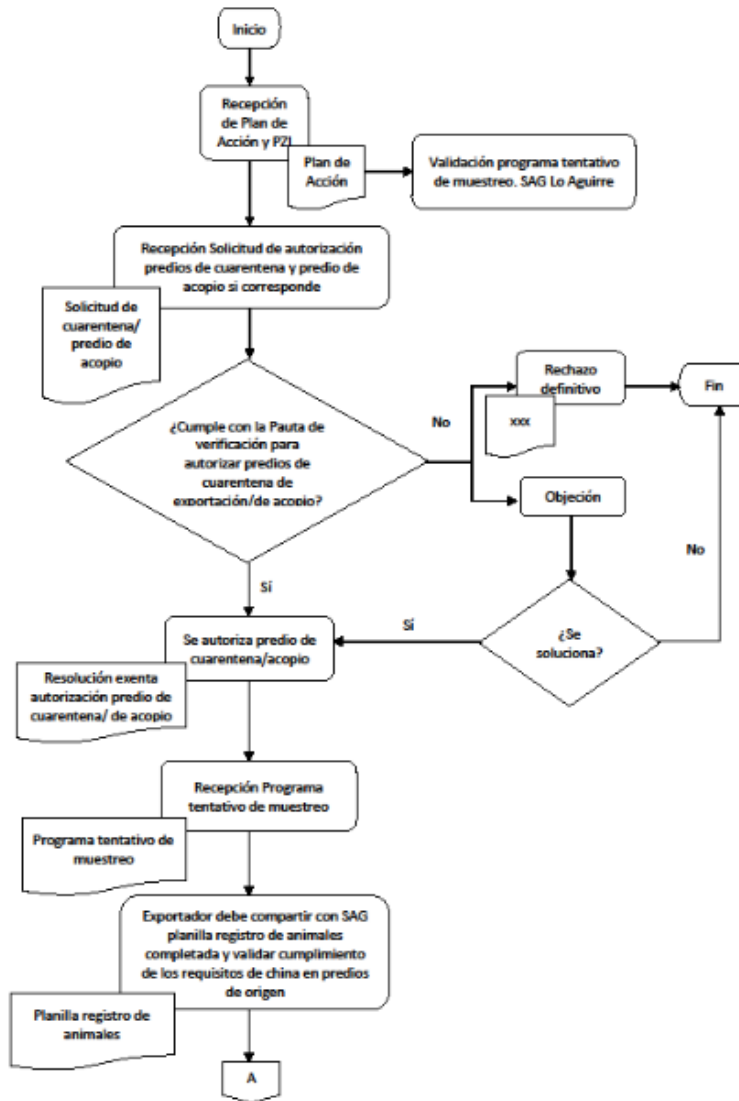
INSTRUCTIVO

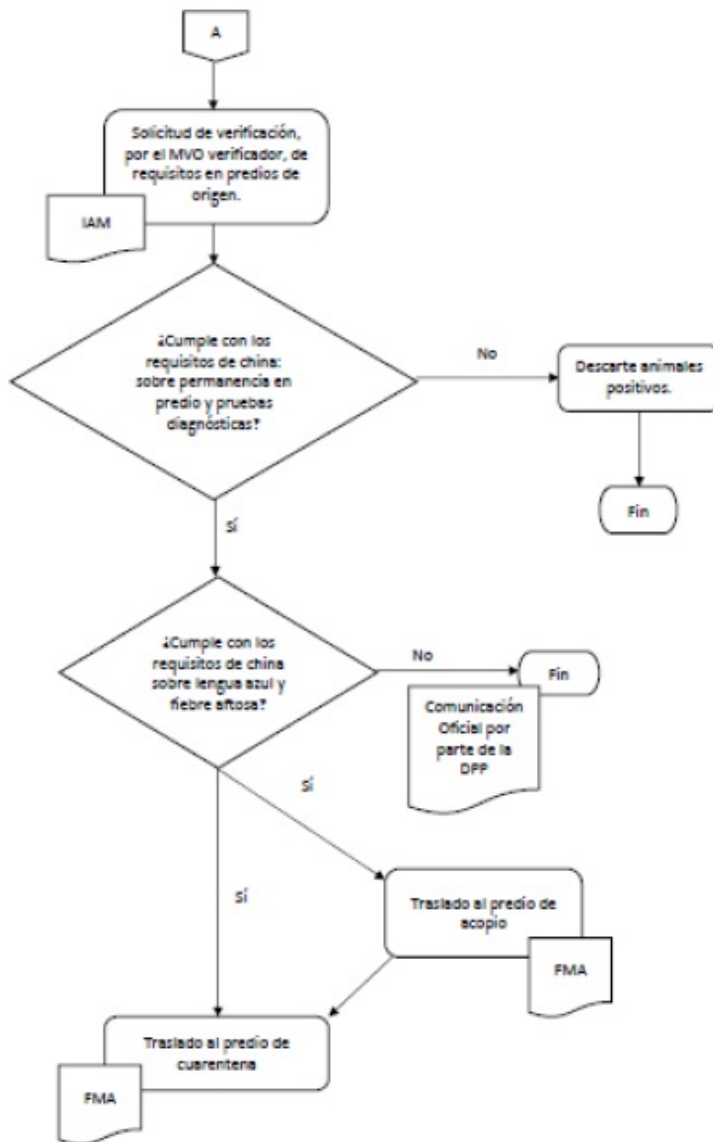
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EN EL PROCESO DE EXPORTACIÓN DE CAMÉLIDOS EN PIE A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

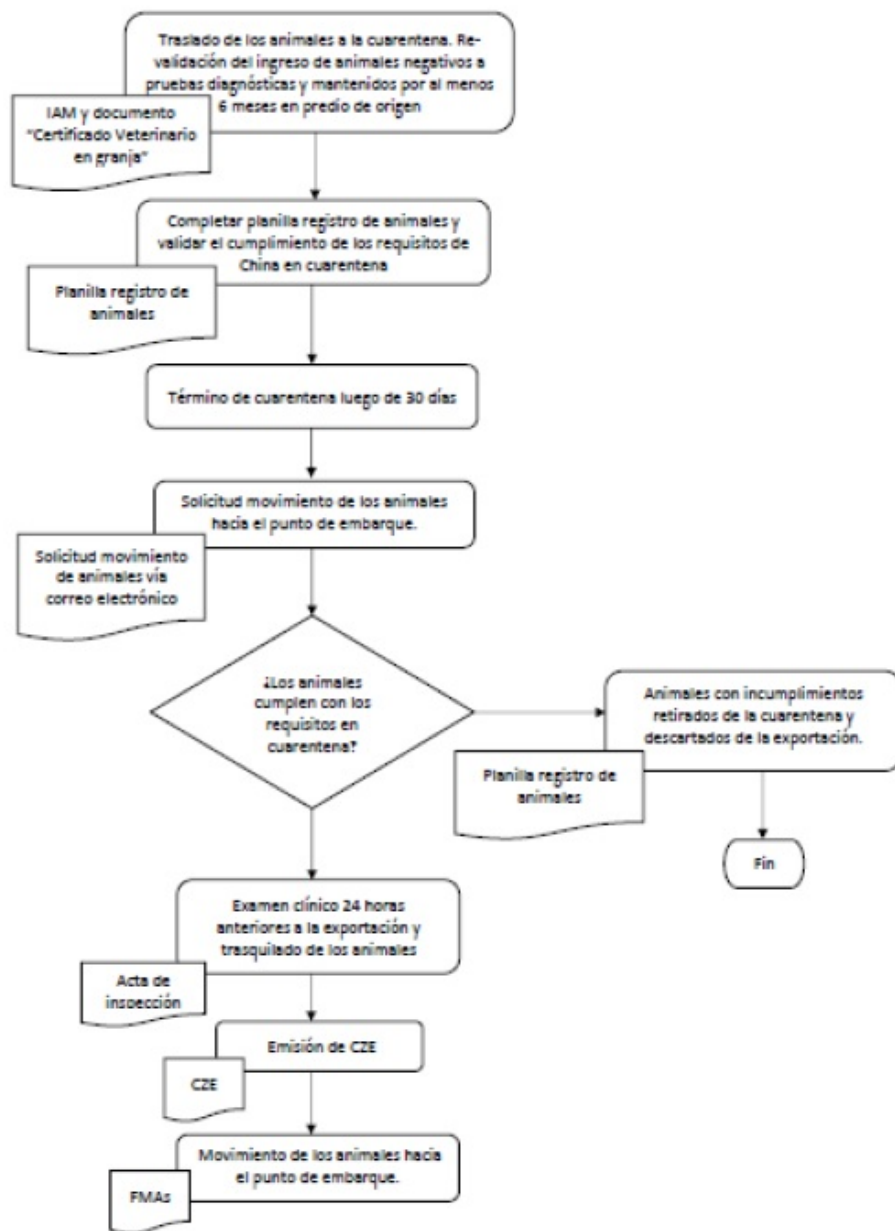
<p>China se sacarán de la manada cuarentenada de inmediato y no pueden ser exportados a China.</p> <p>1.8 En caso de que los animales se movilicen desde el predio de origen a un predio de acopio - previo al ingreso al predio de cuarentena - los animales también deberán cumplir con las condiciones sanitarias definidas en el punto 1.7. del presente instructivo.</p> <p>Los predios de acopio, deberán cumplir las exigencias definidas en la Pauta de Evaluación de los Recintos de Acopio para la Exportación de Camélidos, que serán verificadas por el MVO a cargo.</p>	<p>MVO</p> <p>MVO</p>	<p>Verifica la permanencia en predio mediante: DEA y DEG (si existiese) FMA</p> <p>Pauta de Evaluación de los Recintos de Acopio para la Exportación de Camélidos (F-CER-VPE-PP-016)</p>
--	--	---

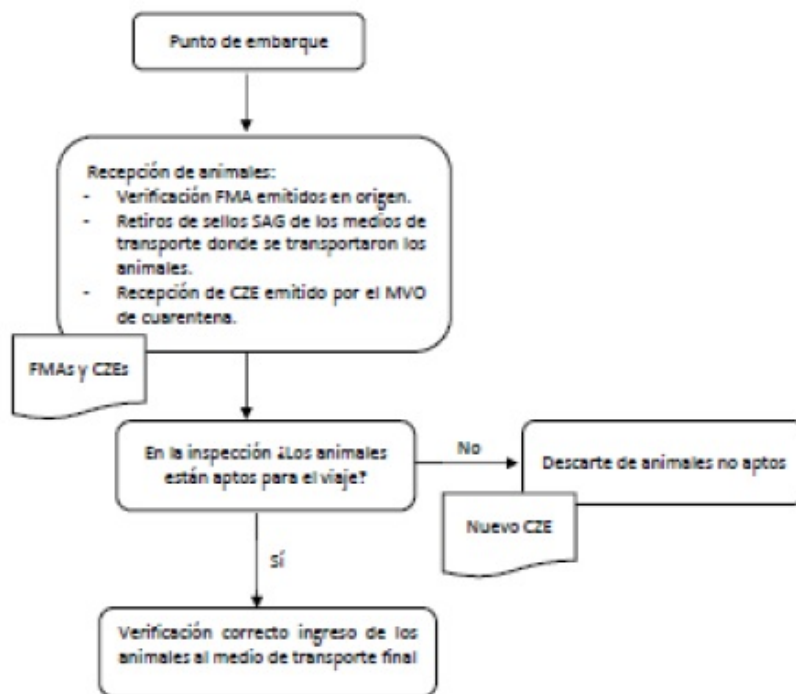
2. INGRESO DE LOS ANIMALES A CUARENTENA:		
Descripción de la actividad y/o tarea	Ejecutores de la actividad y/o tarea	Registros
<p>2.1 Los animales deben trasladarse al R.U.P de cuarentena con su respectivo FMA electrónico. Al ingreso de los animales a la cuarentena, el MVA en cuarentena deberá re-validar que sólo, ingresan a las instalaciones de cuarentena: animales negativos a las pruebas diagnósticas a las enfermedades solicitadas por China, y que se han mantenido por al menos 6 meses en predios de origen (o desde el nacimiento). Y firmar el IAM en la sección correspondiente, destinada a la firma de parte del MVA a cargo de la cuarentena.</p>	MVA cuarentena	IAM (F-CER-VPE-PP-017)
<p>2.2 El MVA / Exportador durante la cuarentena deberá completar la "Planilla matriz para el control de los animales de exportación a China" y validar el cumplimiento de los requisitos de China en cuarentena, garantizando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento preventivo con tetraciclina (20mg/kg) una vez durante la cuarentena. - Resultados negativos a las enfermedades solicitadas en predio de cuarentena, subidos en el SSA del SAG, por parte del Laboratorio autorizado. Para DVB debe ser a partir del día 7. - Tratamiento antiparasitario interno y externo bajo supervisión SAG, una vez, durante la cuarentena. <p>Nota 4: Sin perjuicio de lo anterior, el MVO podrá supervisar en distintos momentos las actividades en cuarentena, necesarias para respaldar el cumplimiento de los requisitos de China.</p>	Exportador/ MVA cuarentena	Planilla matriz para el control de los animales de exportación a China
<p>2.3 Una vez completada la "Planilla matriz para el control de los animales de exportación a China" con la información de la cuarentena y validada la información en los sistemas informáticos oficiales señalados en el punto anterior, así como cumplidos los 30 días de cuarentena de los animales, el MVA podrá solicitar vía correo electrónico, con 48 hrs hábiles de anticipación, al MVO de la cuarentena el movimiento de los animales hacia el punto de embarque.</p>	MVA	Solicitud movimiento de animales vía correo electrónico
<p>2.4 Una vez recepcionado en la oficina SAG correspondiente el correo señalado en el punto anterior, el MVO encargado de la cuarentena verificará, dentro de las 48 hrs. hábiles posteriores a la recepción de la información, el 100 % del cumplimiento de los requisitos en cuarentena. Si se detectan animales con incumplimientos, éstos deberán ser retirados de la cuarentena y descartados de la exportación.</p>	MVO cuarentena	Planilla matriz para el control de los animales de exportación a China
<p>2.5 Finalmente, y dentro de las 24 horas anteriores a la exportación, todos los CSAs que se encuentren en la instalación de aislamiento de pre-embarque estarán sujetos a un examen clínico y deberá comprobarse que están libres de enfermedades infecciosas. Asimismo, todos los CSAs serán trasquilados.</p>	MVO cuarentena/MVA	Acta de inspección
<p>2.6 El MVO deberá emitir y adjuntar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El CZE de acuerdo al modelo disponible en la web https://respecurria.sag.gob.cl/. 	MVO de cuarentena	CZE
<p>2.7 Los animales deben trasladarse al lugar de embarque con su respectivo FMA electrónico.</p>	MVO de cuarentena	FMA's

3. EMBARQUE DE LOS ANIMALES		
Descripción de la actividad y/o tarea	Ejecutores de la actividad y/o tarea	Registros
<p>3.1 El MVO responsable en punto de embarque deberá coordinar las actividades con el MVO a cargo de la cuarentena (salida de camiones de la cuarentena y llegada al punto de embarque, definición de turnos de trabajo etc.). Asimismo, y en el momento de la recepción de los animales, el MVO del punto de embarque realizará las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificación de los FMA emitidos en origen. - Retiros de sellos SAG de los medios de transporte donde se transportaron los animales. - Recepción de CZE emitido por el MVO de cuarentena. 	MVO de punto de embarque	FMA's, CZE's
<p>3.2 Los camélidos deberán estar aptos para el viaje, según lo establece el protocolo de China. En caso que fuese necesario descartar algún animal de la exportación, el MVO en punto de embarque deberá reemplazar el CZE emitido por el MVO de cuarentena, con un nuevo CZE, utilizando como respaldo el CZE ya emitido para el resto de los animales.</p> <p>Nota 5: Adicionalmente se deberá verificar el cumplimiento con la normativa de bienestar nacional vigente.</p>	MVO de punto de embarque	Nuevo CZE, si corresponde.
<p>3.3 Verificación del correcto ingreso de los animales al medio de transporte final.</p>	MVO de punto de embarque	









2. **APRUÉBASE** versión 02 del Formulario solicitud de autorización de predio para la exportación de animales F-CER-VPE-PP-010, vigente a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y cuyo texto es el siguiente:



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PREDIO
PARA LA EXPORTACIÓN DE ANIMALES**

Código: F-CER-VPE-PP-010
Versión: 02
Fecha de vigencia: dd/mm/aaaa
Página 1 de 2

USO DEL INTERESADO

FECHA:

1. ANTECEDENTES DEL PREDIO:

Tipo de predio: (de autorización solicitada)

Predio de exportación Predio de descanso de exportación

Especie a cuarentenar:

Bovinos Porcinos Ovinos/caprinos Camélidos sudamericanos Aves Equinos

Animales silvestres/exóticos

Nombre del predio	
RUP	
Dirección, comuna y región	
Responsable del predio	
Médico Veterinario Autorizado responsable (nombre, fono y correo), si corresponde	

2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA EXPORTADORA:

Nombre de la empresa exportadora	
Representante Legal	
Contraparte técnica administrativa (nombre, fono y correo) a cargo de la exportación	

3. ALCANCE DE LA SOLICITUD:

Fecha de inicio (aproximada)	
Cantidad de animales	
Finalidad	
Mercado/país de destino	

4. DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EXPORTADORA

Yo, _____, RUT _____, en representación de la empresa exportadora _____ declaro que estoy en conocimiento de los requisitos establecidos para la autorización de predios de cuarentena/descanso de exportación, los requisitos sanitarios del mercado/país de destino y que los animales que serán recepcionados en el predio, cumplen con la normativa de trazabilidad vigente.

**FIRMA, NOMBRE Y APELLIDOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXPORTADORA**

USO EXCLUSIVO SAG



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PREDIO
PARA LA EXPORTACIÓN DE ANIMALES**

Código: F-CER-VPE-PP-010
Versión: 02
Fecha de vigencia: dd/mm/aaaa
Página 2 de 2

1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

Fecha de recepción:

1.1 Nombre funcionario/a:

2. USO EXCLUSIVO OFICINA SAG

Nombre jefe/a de oficina	
Oficina sectorial SAG	
Médico Veterinario Oficial responsable asignado a las actividades de cuarentena/descanso (correo institucional)	
Fecha de asignación	

3. USO EXCLUSIVO MVO ASIGNADO/A

3.1 Documentación adjunta (la falta de algunos de los documentos significará la devolución de la solicitud):

REQUERIMIENTOS	SI	NO	N/A
Solicitud completa			
Requisitos zoonosanitarios del país que desea exportar (PZI, HRZ u otro documento si acredita)			
Plano del predio de cuarentena o descanso de exportación			
Calendario preliminar de actividades durante la cuarentena (el calendario final deberá ser acordado con el Médico Veterinario Oficial encargado del predio de cuarentena de exportación)			
Plan de contingencia frente a eventualidades en el predio			
Instructivo sobre medidas de bioseguridad aplicadas en el predio			
Plan de contingencia frente a imprevistos durante el trayecto de los animales desde la cuarentena al puerto/aeropuerto de salida de Chile.			

Se debe cumplir con todos los requisitos para aprobar la solicitud.

3.2 Aprobación de la solicitud:

SI

NO*

* Causal de devolución de la solicitud:

3.3 Fecha de la visita de inspección:

3.4 Resultado de la inspección:


Aceptada

Rechazada

3.5 N° y fecha de resolución dictamen final:

FIRMA, NOMBRE Y APELLIDOS
MÉDICO VETERINARIO OFICIAL

3. **APRUÉBASE** Formulario solicitud de autorización de predio de acopio para la exportación de camélidos F-CER-VPE-PP-015, vigente a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y cuyo texto es el siguiente:

	FORMULARIO	Código: F-CER-VPE-PP-015
	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PREDIO DE ACOPIO PARA LA EXPORTACIÓN DE CAMELIDOS	Versión: 01 Fecha de vigencia: dd/mm/aaaa Página 1 de 2

USO DEL INTERESADO

FECHA:

1. ANTECEDENTES DEL PREDIO:

Nombre del predio	
RUP	
Dirección, comuna y región	
Responsable del predio	
Médico Veterinario Autorizado responsable (nombre, fono y correo), si corresponde	

2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA EXPORTADORA:

Nombre de la empresa exportadora	
Contraparte técnica (nombre, fono y correo)	


3. ALCANCE DE LA SOLICITUD:

Fecha de inicio (aproximada)	
Cantidad de animales	
Propósito	
Mercado/país de destino	

4. DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EXPORTADORA

Yo, _____, RUT _____, en representación de la empresa exportadora _____ declaro que estoy en conocimiento de los requisitos establecidos para la autorización de predios de acopio para camélidos de exportación, los requisitos sanitarios del mercado/país de destino y que los animales que serán recepcionados en el predio, cumplen con la normativa de trazabilidad vigente.

FIRMA, NOMBRE Y APELLIDOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXPORTADORA

	FORMULARIO	Código: F-CER-VPE-PP-015
	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PREDIO DE ACOPIO PARA LA EXPORTACIÓN DE CAMELIDOS	Versión: 01 Fecha de vigencia: dd/mm/aaaa Página 2 de 2

USO EXCLUSIVO SAG

1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD Fecha de recepción:

1.1 Nombre funcionario/a:

2. USO EXCLUSIVO OFICINA SAG

Nombre jefe/a de oficina	<input type="text"/>
Oficina sectorial SAG	<input type="text"/>
Médico Veterinario Oficial responsable asignado a las actividades de cuarentena/descanso (correo institucional)	<input type="text"/>
Fecha de asignación	<input type="text"/>

3. USO EXCLUSIVO MVO ASIGNADO/A

3.1 Documentación adjunta (la falta de algunos de los documentos significará la devolución de la solicitud):

REQUERIMIENTOS	SI	NO	N/A
Solicitud de autorización de predio de cuarentena con recepción conforme	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plano del predio de acopio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Listado de los dispositivos de identificación individual oficial (DIIOs) de bovinos a exportar y/u otro sistema de identificación animal según la especie, que permita su trazabilidad de origen	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plan de contingencia frente a imprevistos durante el trayecto de los animales desde el predio de acopio a predio de cuarentena.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Se debe cumplir con todos los requisitos para aprobar la solicitud.

3.2 Aprobación de la solicitud: SI NO*

* Causal de devolución de la solicitud:

3.3 Fecha de la visita de inspección:

3.4 Resultado de la inspección: Aceptada Rechazada

3.5 N° y fecha de resolución dictamen final:

FIRMA, NOMBRE Y APELLIDOS
MÉDICO VETERINARIO OFICIAL

4. **APRUEBASE** Formulario pauta de evaluación de los recintos de acopio para la exportación de camélidos F-CER-VPE-PP-016, vigente a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y cuyo texto es el siguiente:



**PAUTA DE EVALUACIÓN DE LOS RECINTOS DE
ACOPIO PARA LA EXPORTACIÓN DE CAMELIDOS**

Código: F-CER-VPE-PP-016
Versión: 01
Fecha de vigencia: dd/mm/aaaa
Página 1 de 3

1. UTILIZACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

La presente pauta de evaluación debe ser utilizada por un/a MVO para verificar el cumplimiento de los requisitos conducentes a la aprobación o rechazo de un recinto de acopio para la exportación de camélidos.

Como resultado de la evaluación, los requisitos deben ser calificados como: cumple (C), no cumple (NC) o no aplicable (N/A).

Para ser aprobados, los recintos deben cumplir el 100% de los requisitos aplicables a la actividad correspondiente.

Antecedentes generales:	
Fecha	
Evaluador/a (MVO)	
Oficina SAG	
Región	
Fecha de la solicitud	
Solicitado por	

Identificación del recinto de acopio:	
Recinto	
RUP	
Dirección	
Coordenadas geográficas	
Nombre del MV/MVA	
Contacto del MV/MVA	
Nombre representante empresa exportadora	
Contacto representante empresa exportadora	
Finalidad ¹	
Cantidad de animales que ingresan a acopio	
País de destino	

Rúbrica:

C: Cumple

NC: No cumple

NA: No aplica





**PAUTA DE EVALUACIÓN DE LOS RECINTOS DE
ACOPIO PARA LA EXPORTACIÓN DE CAMELIDOS**

Código: F-CER-VPE-PP-016
Versión: 01
Fecha de vigencia: dd/mm/aaaa
Página 2 de 3

2. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO PARA EL RECINTO DE ACOPIO.

Requisito	Medidas de bioseguridad	C/NC/NA
1	El recinto debe estar aislado de cualquiera otra explotación ganadera, industria o empresa en que se manejen animales.	
2	El recinto debe estar cercado en todo su perímetro con una valla a prueba de animales domésticos y silvestres, y los animales en aislamiento deben estar separados de la valla por una distancia mínima de 5 metros.	
3	Las instalaciones deben estar totalmente cerradas, a prueba de insectos.	
Requisito	Instalaciones y materiales	C/NC/NA
4	El recinto debe estar construido con materiales que faciliten su limpieza y desinfección.	
5	El piso puede ser de material impermeable o de tierra, en este caso debe estar cubierta por una capa de arena de primer uso de 10 cm. de espesor.	
6	El recinto debe contar con una bodega de alimentos, con espacio suficiente para almacenar todo el alimento dispuesto para el periodo completo de aislamiento.	
7	El área interior debe estar subdividida en corrales, calculándose una superficie disponible de 3 metros cuadrados por animal. Cada corral debe disponer de comederos y abrevaderos en cantidad suficiente para el número de animales aislados.	
8	Debe contar con agua potable o de pozo microbiológicamente apta para el consumo humano o animal.	
Requisito	Registros	C/NC/NA
9	La instalación cuenta con documentos o registros que permitan consignar: <ul style="list-style-type: none">• Ingreso y egreso de animales de acopio.• Tratamientos y/o atenciones del médico veterinario, incluidas las necropsias.• Ingreso y egreso de vehículos.• Ingreso y egreso de personal y funcionarios SAG.• Ingreso y egreso de insumos alimenticios.	

*Los recintos instalados en la Provincia de Parícuta no se les exigirá el punto 3., pero los corrales deben disponer de un área techada a prueba de lluvias, equivalente al menos a un tercio de la superficie total del corral. El corral de manejos debe tener un área con piso de madera u otro material sólido y techo a prueba de lluvia.





**PAUTA DE EVALUACIÓN DE LOS RECINTOS DE
ACOPIO PARA LA EXPORTACIÓN DE CAMELIDOS**

Código: F-CER-VPE-PP-016
Versión: 01
Fecha de vigencia: dd/mm/aaaa
Página 3 de 3

3. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Cálculo del porcentaje de cumplimiento:

- Cantidad de requisitos

Aplicables	Cumplen	%

- Porcentaje de aprobación y rechazo

Condición	Porcentaje
Aprobado	100%
Rechazado	< 100%

En caso de no cumplimiento, el interesado podrá ofrecer una medida alternativa, que tras la evaluación por un/a MVO la considere equivalente, mitigue el riesgo del incumplimiento del requisito y garantice una adecuada bioseguridad.

Resultado de la evaluación: _____ (Aprobado/Rechazado)



Nombre, apellidos, firma y timbre

Médico Veterinario Oficial

Fecha



5. **APRUÉBASE** Formulario informe para la aprobación de movimiento de camélidos desde predios de origen o predios de acopio a recinto de cuarentena de exportación (IAM) F-CER-VPE-PP-017, vigente a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y cuyo texto es el siguiente:



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
1	I. ANTECEDENTES DE LA CUARENTENA QUE RECIPIERON LOS ANIMALES															
2	LUGAR CUARENTENA DE EXPORTACIÓN															
3	UBICACIÓN / COMUNA DE LA CUARENTENA DE EXPORTACIÓN															
4	NOMBRE PREDIO CUARENTENA DE EXPORTACIÓN															
5	NOMBRE VETERINARIO OFICIAL A CARGO CUARENTENA DE EXPORTACIÓN															
6	II. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS															
7	De acuerdo a los requisitos establecidos por Chile para la exportación de Camélidos Sudamericanos en pie, los predios y animales cumplen con los siguientes requisitos:															
8	a) Los animales nacieron en el predio de origen o estuvieron en él durante el menos 6 meses antes de la exportación.															
9	b) Los animales recibieron regularmente a todas las pruebas diagnósticas y a la prueba Tuberculina General Comparada (PTTCG) para las enfermedades indicadas en el punto 3 del presente documento, y los protocolos de toma de muestras se encuentran disponibles en el sistema de calidad animal.															
10	c) Como parte del programa sanitario del o los predio(s) indicados anteriormente, mediante el examen clínico y/o pruebas, se encuentra libre de las siguientes enfermedades: Antrax, Brucelosis, Febre, nunca se han producido durante los últimos 6 años. ■															
11	d) Todos los animales en los grupos de origen han estado libres de signos clínicos compatibles con las siguientes enfermedades para el período específico:															
12	Paratuberculosis - 2 años															
13	Tuberculosis - 2 años															
14	Brucellosis equina - 2 años															
15	Febre Q - 2 años															
16	Leptospirosis - 1 año															
17	Otras viral bovina - 1 año															
18	III. PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PREDIO DE ORIGEN															
19	ENFERMEDAD	TÉCNICA	PERÍODO TOMA DE MUESTRAS	PERÍODO OBTENCIÓN DE RESULTADOS												
20	Brucelosis	PTC														
21	Febre equina	PRUEBA ELISA														
22	Enfermedad de la Lengua azul	ELISA - PRUEBA ELISA														
23	Paratuberculosis	PRUEBA ELISA														
24	Brucellosis equina	PRUEBA ELISA														
25	Febre Q	PRUEBA ELISA														
26	Antrax	PRUEBA ELISA														
27	Otras viral bovina	PRUEBA ELISA														
28	IV. LABORATORIO DE ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS EN PREDIO DE ORIGEN															
29	NOMBRE DE LABORATORIO															
30	AUTORIZADO															
31	DIRECCIÓN															
32	REGIÓN															
33	V. FIRMA MÉDICO VETERINARIO AUTORIZADO EXPORTADOR															
34	El MVA/ Exportador que abajo suscribe declara y garantiza que se han cumplido con todos los requisitos de los protocolos exigidos por la autoridad Chilena.															
35																
36																
37																
38																
39																
40																
41																
42																
43																
44																
45																
46																
47																
48																
49																
50																
51																
52																
53																
54																
55																
56																
57																
58																
59																
60																
61																
62																
63																
64																
65																
66																
67																
68																
69																
70																
71																
72																
73																
74																
75																
76																
77																
78																
79																
80																
81																
82																
83																
84																
85																
86																
87																
88																
89																
90																
91																
92																
93																
94																
95																
96																
97																
98																
99																
100																



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
1	II. FIRMA MÉDICO VETERINARIO OFICIAL															
2	El Médico Veterinario Oficial que abajo suscribe declara y garantiza que se han cumplido con todos los requisitos sanitarios exigidos en el punto 3 de la presente.															
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																
30																
31																
32																
33																
34																
35																
36																
37																
38																
39																
40																
41																
42																
43																
44																
45																
46																
47																
48																
49																
50																
51																
52																
53																
54																
55																
56																
57																
58																
59																
60																
61																
62																
63																
64																
65																
66																
67																
68																
69																
70																
71																
72																
73																
74																
75																
76																
77																
78																
79																
80																
81																
82																
83																
84																
85																
86																
87																
88																
89																
90																
91																
92																
93																
94																
95																
96																
97																
98																
99																
100																



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
1	ANIMALES QUE CUMPLEN REQUISITOS PARA SU MOVIMIENTO A LA CUARENTENA															
2	N° (comercial)	R.U.P. predio de origen	Nombre del plantel de origen	N° DKO	N° protocolo Brucelosis	N° protocolo Diarrea Viral Bovina	N° protocolo Fiebre Aftosa	N° protocolo Paratuberculosis	N° protocolo Peste Tuberculosa Cervical Comparada	N° protocolo Lengua azul	N° protocolo Esquistosomiasis a equina	N° protocolo Fiebre Q	Identificación transporte	Numero de sellos		
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																
30																
31																
32																
33																
34																
35																
36																
37																
38																
39																
40																
41																
42																
43																
44																
45																
46																
47																
48																
49																
50																

- 6. **SE DEJA CONSTANCIA** que, los documentos aprobados por la presente Resolución, se encuentran disponibles para su visualización en el Sistema SE-Suite, en la categoría documentos dentro del SGC Carpeta dVPE-Verificación de Pre-requisitos para la Exportación de Productos Silvoagropecuarios.
- 7. **SE DEJA ESTABLECIDO** por la presente resolución, la obligación de la División de Protección Pecuaria de velar por su estricto cumplimiento y que los documentos serán difundidos mediante Ceropapel con la finalidad de que todas las regiones estén en conocimiento de estos.
- 8. **SE INSTRUYE** a las regiones, que realicen las acciones tendientes a la implementación de los presentes documentos en materias de su competencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS ORELLANA VAQUERO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Distribución:

- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Juan Cristian Andrade Fuentes - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Claudio Eduardo Moore Tello - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Pablo Alonso Gonzalez Erazo - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Lorena Navarro Parra - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Renato Arce Bustamante - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Hugo Alejandro Araya Veliz - Jefe Departamento de Sanidad Animal - Oficina Central
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Miguel Eduardo Peña Bizama - Jefe Departamento de Estudios y Desarrollo - Oficina Central
- Paula Andrea Cancino Viveros - Jefa Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=128418840&hash=95ae1>